

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 125

Lunes 3 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de evitar los incendios que en esta época del año se suelen producir en los montes, la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid, ha dictado las siguientes instrucciones:

“Para evitar que se produzcan dicha clase de siniestros en los montes y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, este Gobierno Civil velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, guardas forestales, guardas de campo y dependientes de la Seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Durante el período comprendido entre el primero de junio y el primero de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito de los montes fuera de los caminos habituales, exceptuándose los montes de recreo que expresamente estén autorizados.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización de la Guardería a quien corresponde la custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieren estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso, serán denunciadas ante esta Autoridad, quien les impondrá la sanción correspondiente.

2.ª En las estaciones de verano, se procurará atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen por los montes y trabajen o permanezcan en ellos.

En los días festivos, se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego. Salvo en los montes de recreo expresamente autorizados, para entrar en los mismos deberán solicitar un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan fuegos en los montes desde primero de junio al primero de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo para abonar terrenos que no disten del monte como mínimo, doscientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

5.ª Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes, se realizará en hoyos de medio me-

tro de profundidad, localizados en los sitios que designen el personal de Guardería, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagado éste con tierra al abandonarlo.

6.ª En caso de que se declare un incendio en un monte, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente y todos cuantos concurren a la misma, estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

7.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte, dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardería Civil y autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concurren la gente necesaria para su extinción y se adoptarán medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente, y pasado el tanto de culpa a la Autoridad Judicial.

8.ª Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y corta-fuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar las hojarascas y cortar las matas, pimpollos, etcétera, que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal, llamando al teléfono 32835 a cualquier hora del día o de la noche para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

9.^a Después de extinguido el fuego se vigilará el monte para evitar que se remueva y apagarlo si renace en cualquier punto.

10. Los sitios incendiados en los montes serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado.

11. Los alcaldes o presidentes de las Juntas Vecinales, así como los concejales o vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así, se les exigirán, por esta Autoridad, las responsabilidades a que hubieran dado lugar.

Las personas que teniendo algún uso o aprovechamiento (vecinos con derecho a disfrutes vecinales o rematantes) en un monte donde ocurra un incendio y, siendo avisados, no acudan a su extinción, se les privará de aquel derecho por un año como mínimo y cinco años como máximo.

12. Quedan clasificados como montes de recreo "El Pinar de Antequera" y ribera del monte Esparragal, ambos en término municipal de Valladolid.

En consecuencia los señores alcaldes darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

En el caso de que se produjera un incendio, procederán con toda urgencia, ayudados por la Guardia Civil, guardas forestales, etc., al cumplimiento de lo que se dispone en los apartados 6.º y siguientes de las referidas instrucciones.

Dada la importancia que tiene la conservación de la riqueza forestal, este Gobierno aplicará las sanciones que estime procedentes a los que por omisión o falta de previsión hayan dado lugar a un incendio, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, si a ello hubiera lugar.

Valladolid, 29 de mayo de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.812

Hermandad Provincial de Combatientes de la División Azul de Valladolid

ORDEN URGENTE

Se pone en conocimiento de todos los Caballeros Mutilados de la División Azul, Viudas, Huérfanos y Padres de Caídos en la citada División Azul, que habiendo sido reconocidos, por el Gobierno de la República Federal Alemana, los derechos a la percepción de Pensión de Guerra, a los Mutilados, Viudas, Huérfanos y Padres de Caídos en el frente ruso, habrán de presentarse en la Secretaría de esta Hermandad (Santiago, 26, principal izquierda), a partir del próximo día 2 de junio y antes del 7 del mismo mes, de seis a nueve de la tarde, aportando todos los documentos que se indican, a fin de tramitar los expedientes definitivos para su envío al Gobierno Alemán, y que les sean hechas efectivas las pensiones correspondientes, las cuales, en todo caso, lo serán con efectos retroactivos de 1 de mayo de 1962.

DOCUMENTOS QUE HABRAN DE PRESENTAR

MUTILADOS DE GUERRA

Todos los que con anterioridad no hubieran aportado la fotocopia del título original de la concesión de la Renta-Alemana de Guerra, presentarán la fotocopia del Título de Mutilado Español, si no tuviesen la que se indica anteriormente. Igualmente habrán de presentar fotocopia de la Licencia Alemana, relación de las Unidades a que perteneció y fechas de permanencia en las mismas. Número del Feldpost o Estafeta de Campaña. Hospitales en que fue hospitalizado y fechas de permanencia en cada uno. Certificados de las Unidades a que perteneció. También habrá de acompañar, para unir al expediente, certificación de nacimiento expedida por el Juzgado correspondiente.

VIUDAS DE CAIDOS

Si no obrase ya en su expediente fotocopia de la Concesión Alemana de Renta de Guerra, habrán de acompañar la misma, a la que unirán certificación de matrimonio, certificación del Juzgado de defunción del marido (si murió en España a consecuencia de las heridas) y si ocurrió en el Frente o en algún Hospital, documento en que se comunicaba la muerte. Igualmente habrán de presentar, para quedar unido al expediente, documento original o fotocopia del documento por el que se las concedió pen-

sión de viudedad por el Gobierno Español. Cualquier documento que acredite la Unidad a que pertenecía el marido en el momento de ocurrir el fallecimiento.

HUÉRFANOS

Solamente tienen derecho a pensión los huérfanos menores de 18 años, o los que teniéndoles estén realizando estudios y no perciban ningún jornal o pensión. Igualmente tendrán derecho a pensión los huérfanos mayores de 18 años que por padecer alguna incapacidad física o mental no puedan subvenir sus propias necesidades.

Tienen que aportar: Documento o fotocopia del que acredite a qué Unidad pertenecía el padre en el momento de morir. Fotocopia o documento original en el que se comunicó la muerte. Partida de matrimonio de los padres y del nacimiento del hijo o hijos. Los que estén realizando estudios acompañarán certificación del Centro Escolar donde les cursen, acreditando este extremo.

PADRES DE CAIDOS

Documento original o fotocopias del documento en que se les comunicó la muerte del hijo. Igualmente del documento que acredite a qué Unidad pertenecía en el momento de morir. Partida de matrimonio de los padres y de nacimiento del hijo fallecido. Interesa conocer el lugar exacto de la defunción.

Acompañarán también, documento original o fotocopia de la Concesión de Pensión por el Gobierno Español.

Con el fin de no entorpecer el trabajo, en éste servicio, se ruega no hagan su presentación hasta no tener en su poder todos los documentos que se exigen.

Igualmente se recuerda, que todos los expedientes, deberán estar enviados antes del próximo día 7 de junio próximo.

Valladolid, 30 de mayo de 1963.—El secretario, Juan José M. del Barrio.

1.839

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación de relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el térmi-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2 de 1963, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Comercial Anónima Blanch, S. A.», contra don Juan Montero Montero y esposa de éste doña Josefa González García, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de 57.353,10 pesetas de principal, 256 de gastos de protesto y 25.000 pesetas más presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a segunda y pública subasta el siguiente bien inmueble embargado como de la propiedad de los demandados:

Corralón cercado, con su cochera, situado en el casco de Nava del Rey y su calle de Juan Antonio Carmona, número 12; ocupa una superficie de tres mil novecientos setenta y ocho pies cuadrados, o sean, trescientos nueve metros y medio, igual a nueve áreas, setenta y dos centímetros y setenta y un decímetros cuadrados, el cual tiene de frente o fachada principal, tocando con la calle nueva de la Estación, diez metros y nueve decímetros; de fondo, por el costado derecho, según se entra, veinticuatro metros y tres decímetros, y por el izquierdo, treinta y dos metros y cinco decímetros. Linda por la derecha, entrando, casa de Saturnina Ramos Zarzuelo; izquierda, finca de Aquilino Bobo Pérez, y espalda, con huerto de Eladio Vázquez Pavesio.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de este Distrito Hipotecario, en el tomo 483, libro 111, folio 36, finca 6.296, inscripción 6.^a

Se hace constar que en referido inmueble tienen su domicilio los demandados, y en el mismo garaje-taller en el que se dedican a las actividades de arreglo y composturas de vehículos mecánicos. Tasado pericialmente en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

La anterior finca sale a subasta bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día cinco de julio y su hora de las doce de su mañana.

Segunda. Que la subasta es por segunda vez y se rebaja en un 25 por 100 del tipo de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los licitadores que deseen tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno; y

Quinto. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nava del Rey, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El secretario accidental, Esteban Martín.

1.792—1.257

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. "S. E. N. A."

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Junta General ordinaria de accionistas, para el sábado día 22 de junio, a las doce treinta de la mañana, en el salón de actos de la Cámara de Comercio de esta ciudad, calle de General Mola, número 10, para deliberar y tomar acuerdos sobre los extremos siguientes:

a) Lectura y aprobación, en su caso de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo en el ejercicio de 1962.

b) Distribución de beneficios.

c) Elección de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1963 y de interventores para aprobación del acta.

d) Ruegos y preguntas.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que posean, en propiedad, un número no inferior al de cincuenta acciones, con treinta días de antelación a la celebración de la Junta.

Los accionistas con un número de acciones inferior al de cincuenta, podrán conferir su representación a otro accionista, según disponen los Estatutos sociales.

El derecho de asistencia se acreditará mediante la presentación de la tarjeta oportuna, que podrá recogerse en las oficinas de la Sociedad, mediante el depósito de los títulos con sus correspondientes pólizas, o bien de los resguardos de su depósito en Banco, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes de la fecha de la Junta.

Por gastos de desplazamiento de los títulos de los señores accionistas, se les abonará una prima de diez pesetas por acción presente o representada. La segunda convocatoria, de no celebrarse la Junta en primera, se señala para el 24 de junio, a la misma hora y lugar.

Valladolid, 20 de mayo de 1963.—El Consejo de Administración.

1.819—1.258

Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. "S. E. N. A."

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, para el sábado día 22 de junio, a continuación de la Junta General ordinaria, que con esta misma fecha se convoca, en el salón de actos de la Cámara de Comercio de esta ciudad, calle de General Mola, número 10, para deliberar y tomar acuerdos sobre los extremos siguientes:

a) Ampliación de capital de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

b) Modificación de los Estatutos sociales que se refieren al mismo.

c) Facultar al Consejo de Administración, para que realice cuando proceda, cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos anteriores.

d) Designación de dos Interventores, para la aprobación del Acta de la Junta.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que poseen, en propiedad, un número no inferior al de cincuenta acciones, con treinta días de antelación a la celebración de la Junta.

Los accionistas con un número de acciones inferior al de cincuenta, podrán conferir su representación a otro accionista, según disponen los Estatutos sociales.

El derecho de asistencia se acreditará mediante la presentación de la tarjeta oportuna, que podrá recogerse en las oficinas de la Sociedad, mediante el depósito de los títulos con sus correspondientes pólizas, o bien de los resguardos de su depósito en Banco, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes de la fecha de la Junta.

La segunda convocatoria, de no celebrarse la Junta en primera convocatoria, se señala para el día 24 de junio, a la misma hora y en el mencionado lugar.

Valladolid, 20 de mayo de 1963.—El Consejo de Administración.

1.819—1.259